



Armenia Junio 16 de 2009

OFICIO CM-DC 295

Doctor
JHON JAIRO TORO ZULUAGA
Gerente general
Empresas Públicas de Armenia E.S.P.
L.C.

Asunto: Control de advertencia sobre el manejo de elementos **QUIMICOS** y **REACTIVOS** vencidos por inadecuada disposición final.

Respetado doctor Toro:

La Contraloría Municipal de Armenia con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política, realizó Auditoría Especial a los inventarios de las Empresas Públicas de Armenia, por periodo comprendido entre el 01 de Enero hasta el 31 de Diciembre de 2008, con el fin de determinar si los inventarios manejados en la planta de tratamiento fueron programados y ejecutados conforme a las normas legales vigentes, establecer la coherencia en sus registros y verificar las existencias de cada producto manipulado allí. La auditoría incluyó el examen sobre la base de pruebas selectivas de las evidencias y documentos que soportan el área administrativa y financiera de la entidad, así como el cumplimiento de las disposiciones legales.

En dicha evaluación se encontró que los inventarios de elementos vencidos son manejados sin atender los protocolos establecidos para el tratamiento de los desechos tóxicos y peligrosos así:

FUNDAMENTOS DE HECHO

- 1 La entidad en el año 2002 expidió una resolución mediante la cual permitía dar de baja una serie de productos vencidos, sin embargo, al año 2009 estos elementos siguen siendo almacenados sin ningún tipo de seguridad y/o protección, sin que se garantice su disposición final.
- 2 Con el almacenamiento inapropiado de estos elementos químicos, se está poniendo en riesgo tanto a los empleados de la empresa como a la comunidad en general, por tanto un error involuntario podría generar daños irreversibles para la salud de la población.

- 3 En cuanto al ingreso y registro de almacén, los mismos se deben hacer de manera simultánea y no con espacios superiores y/o iguales a un mes, como se está presentando en la entidad, además, se presentan errores en la computación del ingreso de elementos en el almacén central respecto al inventario de recibo en las tarjetas Kardex de los almacenes Tanque Corbones y Regivit, presentándose elementos tanto faltantes como sobrantes, lo que demuestra desorden administrativo e ineficiencia.
- 4 En lo referente al derecho de contradicción, éste no es ejercido conforme a derecho, presentan un escrito equívoco, contradictorio, confeso, difuso e inapropiado por tanto tratan de desvirtuar de manera generalizada los hallazgos, entorpecen el trabajo auditor y no contestan de forma precisa cada hallazgo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

- Resolución No.1834 del 31 de Diciembre de 2002, emanada de las Empresas Públicas de Armenia.
- Acuerdo 018 de 2000, emitido por la junta directiva de la EPA, en sus artículos 15, 16 y 18.
- Decreto 1713 de 97
- Ley 734 de 2002 Artículo 34. Deberes. Son deberes de todo servidor público:

1. Cumplir y hacer que se cumplan los deberes contenidos en la Constitución, los tratados de Derecho Internacional Humanitario, los demás ratificados por el Congreso, las leyes, los decretos, las ordenanzas, los acuerdos distritales y municipales, los estatutos de la entidad, los reglamentos y los manuales de funciones, las decisiones judiciales y disciplinarias, las convenciones colectivas, los contratos de trabajo y las órdenes superiores emitidas por funcionario competente.

Los deberes consignados en la Ley 190 de 1995 se integrarán a este código.

2. Cumplir con diligencia, eficiencia e imparcialidad el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o perturbación injustificada de un servicio esencial, o que implique abuso indebido del cargo o función.



Contraloría Municipal de Armenia

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de buscar soluciones adecuadas por parte de la entidad a esta delicada situación, es conveniente adoptar medidas encaminadas a subsanar efectivamente las presuntas irregularidades.

Comendidamente, le solicito se sirva informar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a esta Contraloría, cuáles son las acciones correctivas planeadas y ejecutadas, los funcionarios encargados de su desarrollo y el término dentro del cual se cumplirá lo programado, con el fin de efectuar el seguimiento respectivo a los hallazgo mencionado.

Este control de advertencia se hace sin perjuicio del control posterior que se ejercerá sobre el cumplimiento de tal procedimiento.

Cordialmente,

JHON JAIRO ORJUELA MONCADA
Contralor Municipal (E)

Con copia: Departamento Jurídico de la E.P.A
Dra. Ana María Arango **Álvarez**, Alcaldesa Municipal.
Departamento Administrativo Control Interno

Proyectó y elaboró: Henry Yesid Peña Vera
Revisó: Beatriz Hurtado Giraldo